



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", ASÍ MISMO **LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA FRANCELIA HERNÁNDEZ CUEVAS**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**", Y POR OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SIOP**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Mediante **Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de Personas**, celebrado entre la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscrito con fecha **31 treinta y uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, se otorgó un subsidio de **\$18'101,000.00 (dieciocho millones ciento un mil pesos 00/100 M.N.)** a "**LA COMISIÓN**", por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado de Jalisco, en apego al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y a los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de enero de 2021 dos mil veintiuno.

II. "**LA COMISIÓN**" mediante oficio número **SGG/SDH/COBUPEJ/801/2021**, de fecha **14 catorce de junio de 2021 dos mil veintiuno**, solicitó a "**LA SIOP**", de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la celebración entre "**LAS PARTES**" del presente Convenio con el objeto de que "**LA SIOP**" lleve a cabo la contratación y ejecución de la obra pública materia del presente instrumento, con cargo a la partida presupuestal **6126**

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/006-2021, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y su Órgano Desconcentrado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de fecha **26 de julio de 2021**.



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

denominada "Edificaciones Para Servicio Médico y Asistencial" de "LA COMISIÓN" y con un techo presupuestal por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante, que:

- I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 2 inciso 2, 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracción fracciones I, II y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14, 15 inciso 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracción 1 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. Su Titular el **Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza**, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario General de Gobierno, de fecha 06 del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 inciso 1 fracciones II y XVI, 15 inciso 1 fracciones I y VI y XVIII, 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; así como 12 de la Ley de Obra Pública, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.
- I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona No. 31, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA COMISIÓN", a través de su representante, que:

- II.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargada de cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y su Protocolo Homologado de Búsqueda, así como del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de conformidad con la disposición PRIMERA del Decreto de Creación número DIGELAG DEC 008/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho.
- II.2. Su Titular la **Mtra. Francelia Hernández Cuevas**, está legitimada para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, de fecha 05 cinco del mes de julio del año 2019

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/006-2021, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y su Órgano Desconcentrado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 26 de julio de 2021.



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

dos mil diecinueve, extendido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, artículo 35 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en las disposiciones Primera, Cuarta fracciones I, V y XVII y Quinta del Decreto de Creación número DIGELAG DEC 008/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho.

II.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calzada de Las Palmas No. 30, Colonia La Aurora, C.P. 44790, Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "LA SIOP", a través de su representante, que:

III.1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 2, 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones I, II y XVI, 7 inciso 1 fracción III, 14, 15 inciso 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.2. Su titular el **Mtro. David Miguel Zamora Bueno**, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; y 12 de la Ley de Obra Pública, todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

III.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1. Que el presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "LA SIOP" lleve a cabo la contratación de la obra pública materia del presente convenio, con cargo al presupuesto de "LA COMISIÓN".



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

IV.2. Que la contratación de la obra pública que se derive de la celebración del presente Convenio se realizará con sustento en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, de conformidad con su artículo 1 fracción VI, determinan que las obligaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulas de pleno derecho.

Así, "LAS PARTES" celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo el procedimiento de contratación y ejecución de la obra pública denominada "Construcción de módulo para área de resguardo (nichos) en el panteón municipal del municipio de Atotonilco, Jalisco" en adelante se le denominará como "LA OBRA", a cargo de "LA COMISIÓN".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL RECURSO. A fin de que la "SIOP" ejecute "LA OBRA" descrita en la cláusula anterior, la Dirección de Estimaciones y Pagos de "SIOP", previa validación del supervisor de obra, enviará por oficio a "LA COMISIÓN", las estimaciones de obra con el soporte debidamente validado y autorizado a fin de que "LA SECRETARÍA" realice la orden de pago a la Secretaría de la Hacienda Pública y ésta realice los pagos autorizados, los cuales serán con cargo a la partida presupuestal 6126 "Edificaciones Para Servicio Médico y Asistencial", hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al proyecto de obra detallado en el Anexo 1 del presente Convenio y que formará parte integrante del mismo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, "LA COMISIÓN", se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo el procedimiento de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma de "LA OBRA", a través de "LA SIOP";
- 2.- Remitir a "LA SIOP" en tiempo y forma para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera para emprender el procedimiento de contratación respectiva, debiendo "LA COMISIÓN" tomar en consideración los plazos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el desarrollo de los procedimientos de contratación, así como los necesarios para la ejecución de los trabajos, mismos que deberán de ser compatibles con la vigencia del presente convenio, así como con la fecha límite para la erogación y comprobación de los recursos, según la normatividad aplicable, en caso contrario

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/006-2021, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y su Órgano Desconcentrado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 26 de julio de 2021.



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

"LA SIOP" no estará obligada a emprender acción alguna; debiendo remitir como mínimo la siguiente información, para lo cual se coadyuvará con la SIOP para la generación de la misma:

- a) En su caso proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de su Reglamento;
 - b) En su caso, registro del proyecto en el Banco de Proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique.
 - c) La documentación relativa a "LA OBRA" a contratar;
 - d) La descripción pormenorizada de "LA OBRA" a licitar o concursar;
 - e) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
 - f) El presupuesto de obra correspondiente desglosado en componentes;
 - g) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y
 - h) Manifiestar el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado, conforme a lo establecido en la ley aplicable.
- 3.- Comprobar la propiedad del inmueble donde se ejecutará "LA OBRA" a licitar o concursar;
 - 4.- Tramitar, en su caso, ante las instancias competentes los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de "LA OBRA";
 - 5.- Subsanan las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de "LA OBRA";
- Lo anterior a fin de que "LA SIOP" conozca los alcances de "LA OBRA", con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes;
- 6.- Suscribir, conjuntamente con "LA SIOP", los contratos y convenios respectivos a la adjudicación de "LA OBRA" materia del presente instrumento;
 - 7.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

- 8.- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LA OBRA", cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- 9.- Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de "LA OBRA";
- 10.- Realizar las gestiones necesarias con la Secretaría de la Hacienda Pública para el pago de "LA OBRA";
- 11.- Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago;
- 12.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de "LA OBRA", llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a "LA SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y
- 13.- Al momento de la conclusión de "LA OBRA", recibir de "LA SIOP" la misma, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de su Reglamento.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1.- Coadyuvar en la planeación y asistencia respecto a la coparticipación en el presente convenio con "LA COMISIÓN"; así como en la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal para "LA OBRA", a efecto de que el referido recurso se ejerza en apego al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y a los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General descrita anteriormente, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 veintisiete de enero de 2021 dos mil veintiuno;
- 2.- Informar a "LA SIOP" el cambio de Servidores Públicos que tengan injerencia en la aplicación de los recursos de "LA OBRA" y en las acciones que deriven del presente convenio; y



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

- 3.- Coadyuvar junto con **"LA COMISIÓN"** en las gestiones presupuestales necesarias ante la Secretaría de la Hacienda Pública para el pago de **"LA OBRA"**.
- 4.- Informar mensualmente a **"LA COMISIÓN"**, el avance programático y presupuestario de **"LA OBRA"** y demás acciones de las Estimaciones y anticipo que tramitan ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LA SIOP"** se compromete a:

- 1.- Revisar y validar la documentación presentada por **"LA COMISIÓN"** para el procedimiento de contratación de **"LA OBRA"**;
- 2.- Realizar las observaciones a la documentación presentada por **"LA COMISIÓN"** para el procedimiento de contratación de **"LA OBRA"**, para que en su caso sean subsanadas;
- 3.- Realizar el procedimiento de contratación conforme a la forma y los plazos estipulados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de su Reglamento y los ordenamientos Federales aplicables en la materia, emitiendo el fallo respectivo;
- 4.- Realizar los contratos respectivos para la ejecución de **"LA OBRA"**.
- 5.- Suscribir, conjuntamente con **"LA COMISIÓN"**, los contratos y convenios respectivos a la adjudicación de **"LA OBRA"** materia del presente instrumento.
- 6.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- 7.- Autorizar junto con **"LA COMISIÓN"** los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de **"LA OBRA"**, cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- 8.- Llevar el seguimiento administrativo del contrato de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de su Reglamento y los ordenamientos Federales aplicables en la materia, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud;

Quint

[Handwritten initials and signature]



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

- 9.- Remitir a "LA COMISIÓN" los documentos que acrediten los trabajos ejecutados correspondientes a "LA OBRA", con el objeto de que ésta última proceda con las gestiones necesarias para realizar el pago correspondiente;
- 10.- Recibir de "LA COMISIÓN" la documentación comprobatoria del pago de los trabajos de "LA OBRA";
- 11.- Proporcionar a "LA COMISIÓN", un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos del contrato de obra que se genere, derivado del presente convenio;
- 12.- Informar mensualmente a "LA COMISIÓN" el avance físico-financiero de "LA OBRA" y demás acciones que deriven de su ejecución;
- 13.- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los órganos de control y supervisión, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- 14.- Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales y/o federales, respecto de la ejecución de "LA OBRA" y/o acciones bajo su responsabilidad, y;
- 15.- Al momento de la conclusión de "LA OBRA", se levantará acta administrativa para la entrega y recepción a "LA COMISIÓN", de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de su Reglamento.
- 16.- Coadyuvar con la Comisión, para generar la información establecida en la cláusula "Tercera", en el punto 2.
- 17.- "LA SIOP" se obliga a ejecutar la Obra, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas así como en los Lineamientos para el otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas.

SEXTA.- TRABAJOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que si durante la ejecución de los trabajos, surgiera la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el presente convenio y la documentación remitida, "LA SIOP" deberá notificar a "LA COMISIÓN", para que ésta resuelva lo conducente; salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/006-2021, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y su Órgano Desconcentrado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 26 de julio de 2021.



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

posible esperar su autorización; cuando sea "LA COMISIÓN" la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente de obra y "LA COMISIÓN" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

Lo anterior, en apego a lo establecido por los artículos 105 y 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA.- ENCARGADOS DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen en designar para la realización, cumplimiento, ejecución y consecución del objeto y compromisos acordados en el presente convenio a los siguientes encargados:

a) Por parte de "LA SIOP":

Al Arq. Carlos Edgardo Macias Contreras

Cargo: Director General de Licitación y Contratación

Teléfono: 33-38-19-23-00

Correo electrónico:

carlos.contreras@jalisco.gob.mx

Al Mtro. José María Goya Carmona

Cargo: Director General de Construcción

Teléfono: 33-38-19-23-00

Correo electrónico:

josemaria.goya@jalisco.gob.mx

b) Por "LA SECRETARÍA" y por "LA COMISIÓN" a la:

Mtra. Francelia Hernández Cuevas.

Cargo: Comisionada de Búsqueda de Personas del Estado.

Teléfono: 33-14-12-08-45

Correo electrónico:

francelia.hernandez@jalisco.gob.mx

comisiondebusqueda.sgg@jalisco.gob.mx

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo y permanecerá vigente hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.**

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES", toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio, o los que los sustituyan en el cargo.

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/006-2021, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y su Órgano Desconcentrado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de fecha **26 de julio de 2021.**



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. "LAS PARTES" están de acuerdo que la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de "LA OBRA" objeto del presente convenio, así como los demás documentos inherentes con su ejecución, deberá ser documentada por ambas PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA. "LAS PARTES" convienen en que se establecerá la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la "SIOP", quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos., lo anterior de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA TERCERA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. La "SIOP" realizará los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, objeto de este convenio, en los términos que establece la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES", manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, la responsabilidad será individual y conforme a su intervención en "LAS OBRAS PÚBLICAS", y sus alcances, por lo que en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como responsables sustitutos o solidarios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE "LA OBRA". Para la verificación de "LA OBRA" materia del presente convenio, comparecerán "LA COMISIÓN" y la "SIOP" a la entrega recepción de "LA OBRA", debiendo levantar el acta correspondiente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la cual deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto, por las entidades e instancias de gobierno antes señaladas.

La "SIOP" entregará el acta de entrega recepción que corresponda a "LA OBRA" objeto del presente convenio completamente concluidas a la fecha de conclusión de "LA OBRA" apegándose a los tiempos y formas establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas,

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/006-2021, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y su Órgano Desconcentrado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 26 de julio de 2021.



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

así como en los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales, para la entrega del Acta de Cierre que debe ser proporcionada por "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las acciones contraídas conforme a este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las acciones pactadas en el presente, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate. De lo contrario, podrá darse por terminado anticipadamente bajo el procedimiento señalado en la cláusula vigésima del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

La divulgación del presente convenio y de los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública que deriven del mismo, se atenderá conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/006-2021, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y su Órgano Desconcentrado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 26 de julio de 2021.



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. En caso de que **"LA COMISIÓN"**, no obtenga la suficiencia presupuestal a que se refiere la Cláusula quinta del presente convenio.
- II. Por cumplimiento del objeto materia del convenio.
- III. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- IV. Por rescisión.
- V. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Para lo cual, comunicaran por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado anticipadamente, tomando las previsiones necesarias para terminarlo en las mejores condiciones y sin generar afectaciones a **"LAS PARTES"** o a terceros, salvo pacto escrito en contrario.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- El presente convenio y sus derivados actos administrativos de contratación y ejecución de obra pública podrán rescindirse por el incumplimiento de **"LA COMISIÓN"** o de la **"SIOP"** de las obligaciones contraídas en el presente, bajo el siguiente procedimiento:

"LA PARTE" que inicie el procedimiento emitirá y notificará el acuerdo de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del presente convenio en el que se establezca el incumplimiento de las obligaciones de la otra **"PARTE"** para que dentro del término de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

En caso de que no sustente con las pruebas pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones, **"LA PARTE"** que inició el procedimiento en un plazo de 10 días hábiles procederá a dictar la resolución mediante la cual se rescinda administrativamente el presente convenio, para lo cual **"LA PARTE"** que ocasionó la rescisión se obliga a cubrir los daños y perjuicios a **"LA OBRA"**, que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán las acciones del presente convenio y/o **"LA OBRA"**, una vez notificada la resolución correspondiente.

Se podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente convenio materia de la rescisión.

La presente hoja, forma parte integral del Convenio de Coordinación y Colaboración para llevar a cabo la Contratación y Ejecución de Obra Pública y/o Servicios Relacionados con la Misma No. CONV/COORD/SIOP/006-2021, que celebran por una parte la Secretaría General de Gobierno y su Órgano Desconcentrado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 26 de julio de 2021.



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

"LAS PARTES" se devolverán, en un plazo de diez días, contados a partir de que le sea comunicada la resolución del procedimiento de rescisión, toda la documentación original que se hubieren entregado para la consecución del presente convenio.

La rescisión administrativa del presente convenio deberá ser el último medio que utilicen "LAS PARTES", ya que, en todos los casos, de manera previa, deberán promover la consecución total de las acciones y "LA OBRA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios siguientes:

De "LA SIOP": El ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

De "LA SECRETARÍA": El domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona No. 31, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

De "LA COMISION": El domicilio el ubicado en la Calzada de Las Palmas No. 30, colonia La Aurora, C.P. 44790, Guadalajara, Jalisco.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será comunicado por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes;

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en 4 tantos, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 veintiséis de julio de 2021 dos mil veintiuno.



No. CONV/COORD/SIOP/006-2021

Por "LA SECRETARÍA":

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno

Por "LA COMISIÓN":

Mtra. Francelia Hernández Cuevas
Titular de la Comisión de Búsqueda de
Personas del Estado de Jalisco

Por "LA SIOP"

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

TESTIGOS

Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz
Director General Jurídico de Infraestructura de
la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Mtra. Alejandra Salas Niño
Directora General de Cultura de Paz de la
Subsecretaría de Derechos Humanos.